

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2019-0941**

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y como se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificados a los demandados NORMA ELENA DIAZ CONTRERAS y JORGE ELIECER ARGUELLO SÁNCHEZ del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente (art. 301 Ib).

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado WILLIAM MORA ZAPATA como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder otorgado.

3.- DAR traslado, la *secretaría* a la contestación de la demanda, en la forma indicada en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>64</u> Hoy <u>14-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
